



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA N° 099-2018-GAF-MPC

Cañete, 17 de Abril de 2018

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El expediente N° 011700-2017, presentado por el Sr. **BRAVO OSCCO JUAN CARLOS**, de fecha 29 de Diciembre de 2017, donde interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 0163-2017-SGRRHH-MPC, de fecha 15 de Diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en la cual establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante el Expediente N° 011700-2017, de fecha 13 de Noviembre de 2017, el Sr. **BRAVO OSCCO JUAN CARLOS**, solicitó el Inicio del Vínculo Laboral y el Ingreso e Incorporación a la Carrera Administrativa por Desnaturalización de su Vínculo Contractual por Exceso de Plazo. Al alcance de lo solicitado, el artículo 88 literal u) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC señala que, es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, "*Resolver en primera instancia y mediante de Resolución Sub gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados en asunto de su competencia*", bajo ese contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto lo solicitado, expidiendo la Resolución Sub Gerencial N° 0163-2017-SGRRHH-MPC, que declaró Improcedente lo petitionado por el recurrente, a razón de los considerandos expuestos en la presente Resolución, habiendo sido notificado en fecha 18 de Diciembre de 2017.

Que, respecto al Recurso de Apelación el artículo 209 de La Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 (en adelante Ley N° 27444) **señala "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"**. Asimismo, de acuerdo al artículo 207 literal 2 de la Ley N° 27444) sostiene que "**El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios**".

Que, de acuerdo a la Reestructuración del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, en la cual según el artículo 78 literal x) señala textualmente que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas "*Resolver en segunda instancia y mediante Resolución*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Gerencial, los recursos de Apelación interpuestos por los administrados, en contra de las Resoluciones Sub Gerenciales de las unidades orgánicas a su cargo”.

Que, de acuerdo a las funciones conferidas a ésta Gerencia, se advierte del recurso suscrito por el impugnante lo siguiente:

- a) El recurso ha sido interpuesto dentro de los 15 días perentorios, contados desde la fecha de notificación de la Resolución Sub Gerencial N° 0163-2017-SGRRHH-MPC de fecha 15 de Diciembre de 2017, conforme lo señala el artículo 207 numeral 2 de la Ley N° 27444.
- b) Cumple con los requisitos de admisibilidad prevista en el artículo 113 de la Ley N° 27444.

Que, en fecha 29 de Diciembre de 2017, mediante Expediente N° 011700-2017, el impugnante interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 0163-2017-SGRRHH-MPC, en la cual solicita se le incorpore a la Carrera Administrativa por desnaturalización de Vínculo Contractual por exceso de plazo, al cumplir con los requisitos del artículo 15 del D.L. N° 276 los cuales son los siguientes: acreditar que realizó labores administrativas de naturaleza permanente, por más de tres años consecutivos, Plaza Vacante y Evaluación favorable de desempeño de su jefe inmediato.

De conformidad a lo detallado y de la revisión del recurso de apelación, se desprende que tiene por finalidad que la entidad la incorpore a la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones.

Que, de la revisión de todo los antecedentes se llega a una conclusión en relación a la incorporación a la Carrera Administrativa por desnaturalización de Vínculo Contractual por exceso de plazo, respecto este aspecto se debe de tener en cuenta que el apelante se encuentra bajo la Ley N° 24041 el cual sólo brinda al contratado para labores de naturaleza permanente una determinada protección contra la decisión unilateral de la entidad de desvincularlos por razones subjetivas, pero de ningún modo lo incorpora a la Carrera Administrativa, ni lo equipara con los servidores nombrados respecto a los derechos reconocidos a estos últimos por la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones regulado mediante Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En cuanto el recurrente nunca se ha sometido a un concurso público abierto para ingresar a prestar servicios a la administración pública (Municipalidad Provincial de Cañete) en alguna plaza presupuestada bajo la modalidad de nombramiento o contrato. Por lo que, éste despacho considera que el recurso interpuesto por el recurrente debe ser declarado Infundado.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente señaladas en la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 0163-2017-SGRRHH-MPC de fecha 15 de Diciembre de 2017, presentado a través del Expediente N° 011700-2017 por el Sr. **BRAVO OSCCO JUAN CARLOS**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



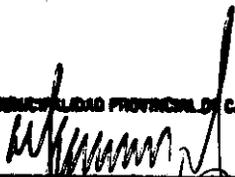


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 20 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias al interesado para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- DAR por agotada la vía administrativa de conformidad al artículo 218.2 literal b) de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCIA HUAMAN
Gerente de Administración y Finanzas